

PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN VIGENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR QUE ALCANZÓ LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR O AGREGADO DE ESCALAFÓN PREVIO

Fundamentación Legal:

Resolución del Consejo Universitario No. 0355-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022: "(...) **Primero: ACOGER** el pronunciamiento jurídico emitido por el Consejo de Educación Superior, contenido en el Oficio Nro. CES-CES-2022-0678-CO de fecha 24 de octubre de 2022, respecto del procedimiento y requisitos que debe cumplir el personal académico de escalafón previo titular auxiliar o agregado que quiere acceder al nuevo escalafón, una vez que han cumplido con el requisito de titulación (maestría), a partir de la vigencia del actual Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Segundo: APROBAR y DETERMINAR, que, el personal docente titular auxiliar de escalafón previo, para la ubicación en el escalafón vigente, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;
- b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en desempeño académico en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia; y,
- d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 96 horas en los últimos 3 años. Al menos 24 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de 2 años.

Tercero: APROBAR y DETERMINAR, que, el personal docente titular agregado de escalafón previo, para la ubicación en el escalafón vigente, cumpla con los siguientes requisitos:

a) Requisitos de formación:

1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
2. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

b) Requisitos de docencia:

1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La IES podrá determinar un porcentaje mayor; y,
2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior.



De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

c) Requisito de producción académica o artística:

1. Haber producido al menos dos (2) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.

d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.

Cuarto: DISPONER, la conformación de la Comisión de Ubicación del Personal Académico de Escalafón Previo Titular Auxiliar o Agregado, esto es por : el/a Vicerrector (a) Académico (a) o su delegado quien lo presidirá; el/a Director (a) de Administración del Talento Humano; el/a representante Docente al Consejo Universitario de la Unidad académica respectiva, quienes analizarán la petición de ubicación del personal académico y los documentos habilitantes, y emitirán el informe correspondiente para análisis y resolución del Consejo Universitario.

Actuará como observador, el/a Presidente (a) de la Asociación de Profesores de la UNACH, o su Delegado, y en calidad de asesor el Procurador Institucional o su delegado.

La indicada Comisión, determinará el procedimiento respectivo en el instructivo correspondiente.

Quinto: DISPONER que, los docentes que hayan planteado ya, las solicitudes para acogerse al proceso de ubicación, anexen y presenten, los requisitos determinados en la presente resolución, con lo cual se continúe con el trámite correspondiente".

PROCEDIMIENTO:

- 1. Recepción de documentos físicos:** La recepción de solicitudes será permanente, en días y horas laborables, en la Secretaría del Rectorado, instancia que receptorá la petición dirigida al Señor Rector, con la documentación habilitante, incluyendo el folio y rúbrica respectiva.
- 2. Traslado del expediente:** El Señor Rector dispondrá de manera inmediata la entrega de la petición y documentos habilitantes presentados por el personal académico que solicite ubicación en el escalafón vigente hacia el Vicerrectorado Académico.
- 3. Convocatoria a la Comisión:** La señora Vicerrectora Académica convocará a los miembros de la Comisión de Ubicación del Personal Académico de Escalafón Previo Titular Auxiliar o Agregado, presidida por su autoridad y estructurada con el personal determinado en la Resolución del Consejo Universitario No. 0355-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022, según la facultad a la que corresponda. La Comisión se reunirá de manera periódica la última semana de cada mes de acuerdo con las peticiones presentadas.
- 4. Revisión del cumplimiento de requisitos:**

Para la ubicación de personal académico titular auxiliar de escalafón previo: El personal académico titular auxiliar de escalafón previo, para la ubicación en el escalafón



vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos (Tomado de la Resolución No. 0355-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022):

Requisito	Medio de Verificación
<p>a) Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;</p>	<p>Materialización notariada del registro de título en la página web de la SENESCYT.</p>
<p>b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior;</p>	<p>Certificación emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano de la UNACH.</p>
<p>c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en desempeño académico en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia; y,</p>	<p>Certificación emitida por la DEACI u obtenida desde el SICOA con código QR.</p>
<p>d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 96 horas en los últimos 3 años. Al menos 24 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El</p>	<p>Copia notariada de los certificados de capacitación o materialización notariada en el caso de certificados digitales, o certificados descargados desde el SICOA con código QR.</p>

cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de 2 años.

Para la ubicación de personal académico titular agregado de escalafón previo: El personal académico titular agregado de escalafón previo, para la ubicación en el escalafón vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos (Tomado de la Resolución No. 0355-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022):

Requisito	Medio de Verificación
<p>a) Requisitos de formación:</p> <p>1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.</p> <p>2. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.</p>	<p>Materialización notariada del registro de título en la página web de la SENESCYT.</p> <p>Copia notariada de los certificados de capacitación o materialización notariada en el caso de certificados digitales, o certificados descargados desde el SICOA con código QR.</p>



<p>b) Requisitos de docencia:</p> <p>1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La IES podrá determinar un porcentaje mayor; y,</p> <p>2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.</p>	<p>Certificación emitida por la DEACI u obtenida desde el SICOA con código QR.</p> <p>Certificación emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano de la UNACH.</p>
<p>c) Requisito de producción académica o artística:</p> <p>1. Haber producido al menos dos (2) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.</p>	<p>Certificación emitida por la Dirección de Investigación y/o Vinculación de la institución, en la que conste la información referida en el requisito.</p>



d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.

Certificación emitida por la Dirección de Investigación y/o Vinculación de la institución, en la que conste la información referida en el requisito.

Razón: El presente Procedimiento fue analizado y aprobado por Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022.

Abg. Bettina Mena Sánchez
SECRETARIA GENERAL